

## **DIRECTRIZ DPJ-004-2023**

- DE: DIRECCIÓN REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**
- PARA: FUNCIONARIOS REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, NOTARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**
- ASUNTO: Documentos de constitución de sociedades presentados por Oficina de Diario Único.**
- FECHA: 09 de noviembre de 2023**

La Dirección del Registro de Personas Jurídicas, en cumplimiento de la Directriz registral DGL-002-2023 del 08 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección General del Registro Nacional concerniente a la habilitación de presentación de documentos de constitución de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, por medio de la Oficina de Diario Único del Registro Nacional, que dispone lo siguiente:

**I.** Se ordena la habilitación de la Oficina de Diario Único del Registro Nacional, para la presentación de documentos de constitución de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada cuyo capital sea pagado en dinero efectivo o títulos valores, ya sea por medio de Ventilla Digital o en formato papel.

**II.** Se instruye a la Dirección de Personas Jurídicas ejecutar las acciones administrativas que, bajo su competencia sustantiva, considere necesarias y pertinentes para la registración de este tipo de documentos, tanto para las nuevas presentaciones, como para aquellos formularios que estando defectuosos no puedan continuar su tramitación por la vía de la plataforma de “TramiteYa” de RACSA.

En razón de lo anterior, esta Dirección de conformidad con las atribuciones del artículo 16 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 y sus reformas, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento del Registro Público Decreto Ejecutivo 26771-J vigente desde el 18 de marzo de 1998, y sus reformas, comunica lo siguiente:

1. Los documentos presentados a la Oficina de Diario Único del Registro Nacional, sea mediante el servicio de Ventanilla Digital o formato papel, deben ajustarse al artículo 450 del Código Civil Ley N° 30 vigente desde el 1 de enero de 1888, en relación con el artículo 113 del Código Notarial. Es decir,

la constitución de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada cuyo capital sea pagado en dinero efectivo o títulos valores deben ser presentadas a través de testimonio de escritura pública, para su debida calificación e inscripción registral en el plazo del artículo 3 de Ley N° 3883.

2. Los documentos calificados defectuosos tramitados en el portal de “TramiteYa” de RACSA, deben presentarse de igual manera a la Oficina de Diario, bajo la expedición de testimonio del artículo 113 del Código Notarial.
3. Dichos documentos defectuosos se les asignará citas de presentación nuevas para realizar la calificación e inscripción. A los efectos de utilizar los mismos elementos ya incorporados en el formulario será indispensable que el Notario deberá adjuntar una razón notarial indicando: 1. las citas de presentación del documento originario dadas por la plataforma de “TramiteYa”. 2. indicar el número de entero bancario relacionado con el trámite del documento originario.
4. Los documentos del punto anterior (3), al momento de ser recibido por el Registrador deberá: 1. someter el documento a calificación registral en el plazo de Ley. 2. cancelar las citas de presentación indicadas por el Notario respecto del documento originario presentado por la plataforma de “TramiteYa”, en caso de diferir las citas se indicará el defecto. 3. se debe desmarcar el entero asignado a las citas originarias y asignarlas a las nuevas citas. 4. no solicitar el comprobante de pago de edicto de Ley, dado que el pago está vinculado con las citas originarias del formulario.
5. Los notarios tienen la posibilidad de consultar en el portal web del Registro Nacional apartado Personas Jurídicas el estado del trámite del formulario por citas de presentación, para verificar si el mismo se encuentra inscrito, defectuoso, cancelado.

Estas medidas se aplicarán hasta el momento en que el portal de “TramiteYa” de RACSA, se habilite de nuevo para la presentación de documentos de este tipo. Asimismo, cada vez que se presente un evento de imposibilidad de presentación de documentos por dicho portal, se aplicará lo aquí dispuesto.

**Atentamente.**



Msc. Jorge Enrique Alvarado Valverde.  
**Director**